



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintidós de marzo
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00261-2022-CED-CSJJU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **DONATA GLADY CASTRO VILLAR**, Secretario Judicial (e) adscrita al Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora hace de conocimiento que por motivos personales y situación de salud de sus señores padres (edad avanzada) requieren de atención, cuidado y una alimentación especial, que por sus ocupaciones laborales se ha desentendido de cierta forma, y no puede seguir excluyéndose de su responsabilidad como hija, siendo así que durante los meses de marzo y abril, se hará a cargo, por cuanto sus hermanas tienen que laborar. El otro motivo que expresa, que el mes de mayo viajará al país de España juntamente con sus hijos para que continúen con sus estudios superiores, por ello solicita licencia sin goce de haber por el tiempo de seis meses contados a partir del 01 de abril al 01 de octubre del 2022. Así mismo, comunica que el 03 de marzo del 2022, ha presentado su renuncia a la encargatura que ostenta, a fin que no afecte el normal desenvolvimiento o funcionamiento de la secretaría; pedido lo efectúa de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”,* precisando además, que las licencias sin goce de haber suspenden la relación laboral de forma perfecta.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ en el artículo 24° establece: ***Las licencias pueden ser otorgadas por los siguientes motivos: a) Por asuntos personales, sin goce de haber,*** concordado con la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, de fecha 02 de abril del 2014, en su artículo 1° señala establecer lineamientos en relación al otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores...y dispone el inciso ***“b) Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses. En ese sentido, no se admitirán nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se podrán evaluar nuevas peticiones.”*** Y el régimen laboral de la servidora es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, en tal virtud en mérito a lo previsto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que señala: ***“Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración, sin que desaparezca el vínculo laboral, y son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedida por el empleador”.***

Sexto.- La sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 02168-2008-PA/TC reinterpreta y de algún modo define, a la luz de los mandatos constitucionales, la naturaleza jurídica de los permisos laborales y los límites del poder de dirección. No se había reconocido hasta la fecha en nuestro medio jurídico, el derecho del trabajador a solicitar permisos no previstos legalmente, y el consiguiente deber del empleador de concederlos cuando existen motivos justificados.

Séptimo.- En el presente caso, la servidora solicita licencia sin goce de haber por el periodo de seis meses, según refiere por motivos personales y situación de salud de sus señores padres (avanzada edad) que requieren de atención, cuidado y una alimentación especial, y el otro motivo expresado, en el mes de mayo viajará al país de España juntamente con sus hijos para que continúen sus estudios superiores, acreditando su pedido con la copia de los documentos de identidad de su señores padres, copia de los comprobantes de atención médica, y la copia de los documentos de identidad de sus hijos. Asimismo lo descrito en el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial tiene el carácter de declaración jurada.

Octavo.- En el caso de autos, la tutela administrativa se inició a instancia de parte, es decir a iniciativa de parte de la servidora, quien como interesada, solicita a través del respectivo Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, al órgano competente, licencia sin goce de haber por el periodo de seis meses a partir del 01 de abril al 01 de octubre del 2022, lo que pone en marcha el procedimiento administrativo, para resolver la pretensión deducida, lo que constituye manifestación de derecho de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

petición, de conformidad a lo previsto en el principio de legalidad, numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobada por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en tal virtud lo argumentado en su Formulario Único de Trámites Administrativos en mérito al principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, por ende, estando a que es derecho de la servidora a solicitar...licencias, conforme a ley, en mérito a lo previsto en el artículo 24° *Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ*, y habiendo cumplido con presentar su petición conforme al *inciso a) del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ*; resulta procedente concederle licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo de **seis (06) meses**, a partir del **01 de abril al 01 de octubre del 2022**.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia **SIN** goce de haber por motivos personales, a la servidora **DONATA GLADY CASTRO VILLAR**, Secretario Judicial (e) adscrita al Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir **del 01 de abril al 01 de octubre del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.